

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), "Marte" nº 3532, para alabastro, a favor de Alabastro Blanco Europa, S.L., sobre una superficie de siete cuadrículas mineras en los términos municipales de Lécer y Letux, provincia de Zaragoza.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de 22 de marzo de 2016 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado "Marte" nº 3532 en los términos municipales de Lécer y Letux, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 30 de diciembre de 2014 por la entidad mercantil Alabastro Blanco Europa, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) alabastro, denominado "Marte" nº 3532, sobre 7 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Lécer y Letux, provincia de Zaragoza y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 5 de enero de 2015 la promotora efectuó el depósito a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para la tramitación del expediente, correspondiente a la superficie solicitada.

El 10 de marzo de 2015 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, siendo remitido este último al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe el 17 de marzo de 2015.

Segundo.- El 23 de marzo de 2015 se admitió definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 86 el 8 de mayo de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado nº 124 el 25 de mayo de 2015. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2015, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 6.961,30 €.

El 26 de junio de 2015 tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 121 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se sometió al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de esta solicitud.

Cuarto.- El 10 de septiembre de 2015 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. Con fecha 11 de septiembre de 2015 se efectuó el plano de demarcación sobre 7 cuadrículas mineras.

Quinto.- Con fecha 22 de septiembre de 2015 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras.

Sexto.- Mediante escritos de este Director General de Energía y Minas de fecha 9 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Lécera y Letux, provincia de Zaragoza, sobre el permiso de investigación pretendido. El 27 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Letux emitió informe reflejando que no existe impedimento técnico alguno para dicha autorización. No se tiene constancia hasta la fecha de que haya sido aportado dicho informe por parte del Ayuntamiento de Lécera.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La mercantil Alabastro Blanco Europa, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la entidad mercantil Alabastro Blanco Europa, S.L., con C.I.F. B-99141681 y domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), Calle Pérez Galdós, nº 4, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Marte. **Número:** 3532.

Fecha solicitud: 30 de diciembre de 2014.

Términos Municipales: Lécera y Letux. **Provincia:** Zaragoza.

Recurso a investigar: Alabastro.

Superficie: 7 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Tres años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud</u> <u>(N)</u>	
1	0° 44' 00''	41° 00''	13'
2	0° 44' 00''	41° 40''	12'
3	0° 43' 40''	41° 40''	12'
4	0° 43' 40''	41° 20''	12'
5	0° 45' 00''	41° 20''	12'
6	0° 45' 00''	41° 00''	13'

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Marte" nº 3532.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en febrero de 2015, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de 15 catas de 2 metros de anchura, 25 metros de longitud y 2 metros de profundidad y 10 sondeos verticales, tanto de perforación a rotoperCUSión con extracción de ripios como de perforación a rotación con recuperación de testigo continuo, con una profundidad media de 20 metros. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos y calicatas se realizarán diversos ensayos y análisis en laboratorio. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos y calicatas), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.

6.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

7.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en febrero de 2015, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de junio de 2015, el cual se reproduce:

1. Se seguirá la secuencia prevista en el plan de restauración de manera que hasta que no se restaure una calicata no se procederá a la apertura de otra nueva. De manera previa se retirará la tierra vegetal y se acopiará en una zona distinta y diferenciada del resto de las tierras removidas, para su posterior utilización en las labores de restauración.
2. No se iniciará ninguna labor de investigación sin contar con:
 - 2.1. Autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para la ocupación de los terrenos del monte de utilidad pública afectados por las labores de investigación minera. En la solicitud al respecto se indicará el tiempo que van a permanecer abiertas las calicatas que, en todo caso, será el mínimo indispensable. La autorización, si procede, podrá imponer nuevas medidas correctoras para el mantenimiento de las funciones del monte.
 - 2.2. Autorización administrativa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la ocupación de los terrenos de la vía pecuaria afectados por las labores de investigación minera. En la solicitud al respecto se indicará el tiempo que van a permanecer abiertas las calicatas que, en todo caso, será el mínimo indispensable. La autorización, si procede, podrá imponer nuevas medidas correctoras para el mantenimiento de las funciones de la vía pecuaria, incluyendo la limitación del tiempo para su ejecución y restauración.
3. Se establece una fianza de seis mil novecientos sesenta y un euros con treinta céntimos (6.961,30 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

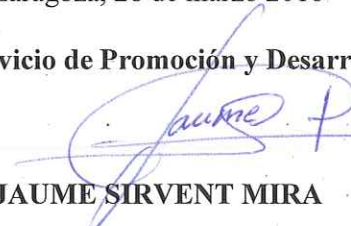
Zaragoza, 22 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo: Alfonso Gómez Gámez."

Zaragoza, 28 de marzo 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 01 de Junio de 2015.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la campaña de investigación en la demarcación del permiso de investigación minera denominado «Marte» nº 3.532, para recursos de la sección C), alabastro, en los términos municipales de Lécer y Letux, en la provincia de Zaragoza, promovido por ALABASTRO BLANCO EUROPA, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2015/02591)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 7 cuadrículas, con una extensión de unas 202 hectáreas. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas (European 1950):

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0°44'00"	41°13'00"	689.911	4.565.157
2	0°44'00"	41°12'40"	689.927	4.564.541
3	0°43'40"	41°12'40"	690.393	4.564.553
4	0°43'40"	41°12'20"	690.409	4.563.936
5	0°45'00"	41°12'20"	688.546	4.563.887
6	0°45'00"	41°13'00"	688.514	4.565.121

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Se pretende una la campaña de investigación consistente en 15 catas (zanjas de 2 metros de anchura, 25 metros de longitud y dos metros de profundidad) y 10 sondeos verticales, tanto de perforación a rotoperCUSión con extracción de ripios como de perforación a rotación con recuperación de testigo, con una profundidad media de sondeo de 20 metros.

La situación de los sondeos se refleja en planta y en coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89:

Sondeo	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC	USO
S-1	688.718	4.564.635	Letux	12	157	Pastizal-Matorral
S-2	688.892	4.564.715	Lécer	43	4 g	Pastizal-Matorral (MUP)
S-3	689.111	4.564.550	Lécer	43	57 a	Labor sobre MUP.
S-4	689.456	4.564.733	Lécer	44	166 b	Pastizal-Matorral.
S-5	689.543	4.564.858	Lécer	44	142 b	Pastizal-Matorral (MUP).
S-6	690.135	4.564.159	Lécer	43	114	Labor sobre MUP.
S-7	689.832	4.564.218	Lécer	43	100 a	Pastizal-Matorral (MUP)
S-8	689.396	4.564.460	Lécer	43	85 c	Pastizal-Matorral (MUP)
S-9	689.130	4.564.233	Lécer	43	69 b	Pastizal-Matorral (MUP)
S-10	688.810	4.564.202	Lécer	43	4 d	Pastizal-Matorral (MUP)

La situación de las calicatas se establece en un plano de planta. Su posición aproximada es:

Calicata	Tº municipal	POL.	PARC	USO
C-1	Letux	12	157	Pastizal-Matorral
C-2	Lécer	43	7	Pastizal-Matorral (MUP)
C-3	Lécer	43	7	Vía pecuaria

C-4	Lécera	43	4 g	MUP-Vía Pecuaria
C-5	Lécera	43	57 a	Pastizal-Matorral (MUP).
C-6	Lécera	43	57 b	Pastizal-Matorral (MUP).
C-7	Lécera	43	57 a	Pastizal-Matorral (MUP).
C-8	Lécera	44	142 b	Pastizal-Matorral (MUP)
C-9	Lécera	44	142 b	Pastizal-Matorral (MUP)
C-10	Lécera	43	100 b	Labor sobre MUP.
C-11	Lécera	43	47	Labor sobre MUP.
C-12	Lécera	43	57 a	Pastizal-Matorral (MUP).
C-13	Lécera	43	57 e	Pastizal-Matorral (MUP).
C-14	Lécera	43	50 b	Pastizal-Matorral (MUP).
C-15	Lécera	43	42 a	Pastizal-Matorral (MUP).

Con la apertura de cada calicata está previsto extraer un bolo de alabastro para realizar pruebas de aserrado en nave del promotor para la transformación del recuro minero.

Buena parte de la demarcación del permiso de investigación que intersecta con el término municipal de Lécera forma parte del dominio público forestal, del monte de utilidad pública nº 340, de los del catálogo de Aragón en la provincia de Zaragoza, denominado Santa Bárbara, Val de María y Armuela, perteneciente al Ayuntamiento de Lécera. La práctica totalidad de las labores de investigación (sondeos y calicatas) proyectadas en terrenos de este municipio afectan al monte público y están sujetas a la autorización previa del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de acuerdo con la vigente Ley de Montes de Aragón.

Por otro lado, por la linde de los términos municipales de Letux con Lécera discurre la antigua senda de Montalbán a Coscojar, que es el eje de la vía pecuaria clasificada como Vereda con el mismo nombre. Las catas C-3 y C-4 pueden afectar total o parcialmente a terrenos del bien pecuario; para su ejecución, es preciso que previamente obtengan autorización administrativa del INAGA. En la mencionada autorización, si procede, se fijarán las condiciones de compatibilidad de la actuación con los usos propios y legales y con la integridad de la vía pecuaria.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Cabecera de los barrancos Val de María y Varellas, en la cuenca del río Aguavivas, sobre terrenos del mioceno de la depresión del Ebro. Predominan los paisajes abiertos, en mosaico con recintos de cultivos extensivos y de matorral gipsófilo.

Zona de campeo y alimentación de poblaciones de avifauna esteparia, con relativa densidad, como ganga, ortega y alcaraván.

LABORES DE RESTAURACIÓN

Para las calicatas, tras la apertura de la zanja y la toma de muestras necesarias y de los datos y reportaje fotográfico, relleno del hueco de manera inmediata. En consecuencia, no se abre un nuevo hueco de calicata mientras no ha concluido el relleno de la anterior.

Para los sondeos, una vez ejecutados, se contempla su relleno y sellado mediante grava. De manera previa, antes de proceder a fijar la plataforma donde se asentará la maquinaria, se procederá a decapar la tierra vegetal para su acopio y posterior extendido una vez sellado el sondeo.

No se contempla medidas de revegetación.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Marte» nº 259181, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- Se seguirá la secuencia prevista en el plan de restauración de manera que hasta que no se restaure una calicata no se procede a la apertura de otra nueva. De manera previa se retirará la tierra vegetal y se acopiará en una zona distinta y diferenciada que el resto de las tierras removidas, para su posterior utilización en las labores de restauración.

Segundo.- No se iniciará ninguna labor de investigación sin contar con:

1.- Autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la ocupación de los terrenos del monte de utilidad pública afectados por las labores de investigación minera. En la solicitud al respecto se indicará el tiempo que van a permanecer abiertas las calicatas que, en todo caso, será el mínimo indispensables. La autorización, si procede, podrá imponer nuevas medidas correctoras para el manteniendo de las funciones del monte.

2.- Autorización administrativa del INAGA, para la ocupación de los terrenos de la vía pecuaria afectados por las labores de investigación minera. En la solicitud al respecto se indicará el tiempo que van a permanecer abiertas las calicatas que, en todo caso, será el mínimo indispensables. La autorización, si procede, podrá imponer nuevas medidas correctoras para el manteniendo de las funciones de la vía pecuaria, incluyendo la limitación del tiempo para su ejecución y restauración.

Tercero.- Se establece una fianza de seis mil novecientos sesenta y un euros con treinta céntimos (6.945,82 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos

Código de verificación: CSVHY-7VRL1-766A0-AEREG



En Zaragoza, a 01 de Junio de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.